

# REVISTA DE ESTUDIOS AGRO - SOCIALES

1



OCTUBRE - DICIEMBRE

1952

# REVISTA DE ESTUDIOS AGRO - SOCIALES

PUBLICACION TRIMESTRAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AGRO-SOCIALES

Los Madrazo, 11. MADRID

---

## CONSEJO DE REDACCION

Emilio Lamo de Espinosa y Enríquez de Navarra.  
Francisco Garrote Pinós.  
Fernando Martín Sánchez Julia.  
Gabriel Bornas Urcullu.  
Amadeo de Fuenmayor Champin.  
Emilio Gómez Ayau.  
Juan Menéndez-Pidal.  
Marcelo Catalá.  
Angel Anós Díaz de Arcaya.  
Fernando Garrido Falla.

---

## DIRECTOR

Mariano Navarro Rubio.

## SUBDIRECTOR

Luis García de Oteyza.

## SECRETARIOS

José M<sup>a</sup> Martínez Sánchez-Arjona.  
Alberto Ballarín Marcial.  
Angel B. Sanz Nougues.

---

La publicación de un trabajo en la REVISTA DE ESTUDIOS AGRO-SOCIALES no implica necesariamente la adhesión del INSTITUTO DE ESTUDIOS AGRO-SOCIALES a los conceptos expuestos en el mismo.

# LA REVOLUCION VERDE

Por

EMILIO GOMEZ AYAU

Ingeniero Agrónomo y Licenciado en Ciencias Económicas

*"The Green Rising is a thing like the Great War. It is a huge historical hinge and turning point, like the conversion of Constantine or the French Revolution.*

*What has happened in Europe since the war has been a vast victory for the peasants, and therefore a vast defeat both for the communist and the capitalist.*

*In a sort of awful silence the peasantries have fought one vast and voiceless pitched battle with Bolchevism and its twin brother, which is Big Business, and the peasantries have won."*

G. K. CHESTERTON.

Estas palabras de G. K. CHESTERTON figuran en la introducción que en 1922 escribió en Londres para la obra de H. D. IRVINE "The Making of Rural Europe", según cita que figura en una obra reciente de D. MITRANY (1).

En aquellos momentos parecía que, en efecto, los campesinos de los países colindantes con la U. R. S. S. habían ganado la batalla al comunismo; hoy parece, por el contrario, que están a punto de perderla. Pero no es entrar en este tipo de consideraciones, tan sugestivas por otra parte, el objeto inmediato de este estudio.

Se pretende solamente, a título de ensayo y con carácter de avance, esbozar una panorámica que comprenda, clasificadas de acuerdo con ciertas características, tantas reformas agrarias que con este nombre o con el de reforma fundiaria, Bonifica o colo-

---

(1) D. MITRANY: *Marx against the peasant*. G. Weidenfeld & Nicolson. London, 1952, pág. 137.

nización, etc., no solamente después de la primera guerra mundial, sino aun con más fuerza después de la segunda, han invadido el mundo. Raro es el día en que un nuevo país no habla de su nueva reforma agraria o de un nuevo Plan para transformar su agricultura.

La determinación de unos tipos puros y la elección de un grupo de características diferenciales, permitirá establecer un principio de clasificación. Esta clasificación, una vez lograda, es probable que nos marque tendencias cronológicas de interés e incluso relaciones de otro orden más o menos prometedoras en relación con el estudio de estas reformas que constituyen una revolución en la política agraria de muchos países.

En dos capítulos principales se divide este trabajo: El primero estudia en forma sucinta las ideas o principios que inspiran estas Reformas —de una vez para siempre se advierte que se emplea esta expresión con carácter general—, y el segundo, las leyes y su clasificación.

## I.—LAS DOCTRINAS

Quizás la primera propuesta de repartición de tierras conocida sea la que se atribuye a un partido agrario o campesino en Grecia, a comienzos del siglo VI antes de Jesucristo, y la primera reforma que se llevó a la práctica, la de Esparta (2). Desde entonces las revoluciones campesinas han sido numerosas y frecuentes en la historia; pero, por lo general, han tenido el carácter de brotes esporádicos frente a situaciones inmediatas y locales de miseria y de opresión, sin obedecer a un programa definido y sin continuidad en el propósito y en la acción. Pero no se pretende hacer historia, ya que sólo se ha de hablar de las reformas surgidas a partir de primeros de siglo.

Dice MITRANY (3) que la aparición de los campesinos como clase y como un factor activo en la vida social y política de Europa ha sido quizá el más sorprendente y menos esperado de los efectos de la primera guerra mundial. Un aspecto particu-

---

(2) Una ley agraria del año 820 antes de J. C. dividía el suelo en 9.000 grandes propiedades y 30.000 pequeñas.

(3) MITRANY: Obra citada, págs. 17 y 18.

lar de este resurgir campesino fué la hostilidad manifiesta entre ellos y los obreros industriales. Después de la primera guerra en los países del Centro y del Este de Europa, el proletariado industrial y los campesinos se han encontrado enfrente muchas veces, han luchado, incluso sangrientamente, y esta misma situación se ha repetido "en los cuadros de la resistencia" de la última guerra, en que ambos grupos sociales se organizaron, por lo general, para los mismos fines en formaciones distintas (4).

### EL MARXISMO ORTODOXO

Conviene hacer resaltar que estas luchas comenzaron cuando los obreros se convirtieron en marxistas. En el Centro y en el Occidente de Europa, dice MITRANY, cuando los obreros pasaron de liberales a socialistas, los campesinos pasaron de liberales a conservadores. No ha de sorprendernos. Los marxistas miran a los campesinos con el mismo desprecio que el habitante de la ciudad muestra por todo lo rural, con la desaprobación que el economista siente por la producción en pequeña escala y con la amargura del colectivista revolucionario frente al individualista cultivador del suelo (5).

Porque frente a lo que corrientemente se cree y se oye muchas veces afirmar, las reformas agrarias posteriores a la primera guerra mundial no obedecen a un principio socialista, y aunque en sus orígenes existe cierta conexión, el principio teórico en que se apoyan es lo más opuesto al programa agrario del socialismo ortodoxo.

Ya en el Manifiesto Comunista se afirma que el primer paso que ha de darse es la expropiación de la tierra y la utilización de su renta en satisfacer las necesidades del Estado, explotándola bajo un plan colectivo y a través de ejércitos de trabajadores. Para Carlos MARX, todo lo que pierden los campesinos lo gana la sociedad, ya que sus necesidades serán más amplias y económicamente satisfechas con la producción en gran escala. Esta condenación, "a priori", del campesino, dice MITRANY, inició una lucha que todavía continúa. Ni el campesino ni su sistema

---

(4) MITRANY: Obra citada, pág. 19.

(5) MITRANY: Obra citada, págs. 21 y 22.

son compatibles —dice MARX— con el progreso, que sólo puede lograrse con la producción en gran escala. Esta es la esencia del programa marxista en relación con la agricultura (6).

El mismo LENIN, en un artículo publicado en 1913 (7), sostiene esta misma teoría incompatible con la pequeña explotación agrícola. Extrañará que a pesar de ello fuese él quien decretó la pulverización de las grandes explotaciones en 1918, pero éste fué precisamente su gran acierto político al supeditar el rigor de la doctrina a la conquista del poder. Esta fué su gran habilidad y la que condujo a la gran paradoja del comunismo, que se ha afianzado precisamente en aquellos sitios en que menos lo esperaba la doctrina tradicional. Desde 1917, en Rusia, hasta 1949, en China, el comunismo ha conseguido la victoria apoyándose en los campesinos descontentos; en ningún caso la ha conseguido en los países de proletariado industrial. Su revolución ha sido siempre una revolución proletaria sin proletarios (8).

Se ha utilizado a los campesinos como fuerza de ataque contra el orden establecido. Es muy significativa la siguiente frase de LIEBKNECKT: “nosotros no necesitamos a los campesinos para hacer una revolución, pero ninguna revolución podremos sacar adelante si los campesinos están contra nosotros” (9).

Al tratar de la nacionalización del suelo, G. KAUTSKY (10) dice: “un programa socialista para la protección de los campesinos no sería solamente inútil, sino que produciría un gran perjuicio al partido socialista. Su único programa ha de consistir en estimular todas aquellas medidas que permitan a los campesinos el paso fácil a una producción socialista”... “La revolución a que aspira el partido socialista no es, en fin de cuentas, una revolución jurídica, sino una revolución económica: no es una inversión del estado de la propiedad, sino de la forma de producción.”

LENIN, en 1918, escribe: “El socialismo es la abolición de las clases, es necesario, en primer lugar, hacer desaparecer a los propietarios territoriales y a los capitalistas. Hemos cumplido esta parte de la tarea, pero no es más que una parte, y no la más

---

(6) MITRANY: Obra citada, págs. 29 y 30.

(7) LENIN: *The three sources and three constituent parts of marxism* (incluido en *Selected Works*, vol. XI, págs. 3-8).

(8) MITRANY: Obra citada, págs. 226 y 227.

(9) MITRANY: Obra citada, pág. 33.

(10) Carl KAUTSKY: *La politique agraire du parti socialiste*. Giard. Paris, 1903. La primera cita en la pág. 29 y la segunda en la 44.

difícil. Para abolir las clases es necesario, después, hacer desaparecer las diferencias entre el obrero y el campesino, es necesario transformar a todos en "obreros". Esto no puede hacerse en seguida. Es una tarea de una dificultad incomparablemente mayor y necesariamente a largo plazo" (11). Han pasado treinta y cuatro años y basta leer el último plan quinquenal, que ahora se acaba de dar a conocer, para convencerse que esta conversión del campesino en obrero todavía no se ha conseguido.

En 1925 STALIN, en unas declaraciones que ya indicaban el abandono de la N. E. P., decía: "Dos clases básicas existen actualmente en Rusia: el proletariado y los campesinos; estos últimos son una especie de propietarios privados. Esta es una razón suficiente de antagonismo" (12).

Es decir, a los socialistas no les interesa la forma de propiedad de la tierra, que para ellos sólo corresponde al Estado, ni el bienestar de los campesinos, sino la nacionalización de los medios de producción para conseguir una finalidad fundamentalmente económica, para llegar a un fin comunista lejano a través de una dictadura del proletariado, para lo cual lo primero y fundamental es convertir a los campesinos en proletarios.

Todavía no se ha llegado, ni aún en la U. R. S. S., a la forma que pudiéramos llamar marxista pura. STALIN, en el artículo "Economic Problems of Socialism in the U. R. S. S.", que acaba de publicar "Bolshevik" (13), pocos días antes de la inauguración del XIX Congreso del Partido Comunista, que se acaba de celebrar, habla de la necesidad de hacer desaparecer la oposición entre la ciudad y el campo, entre la economía agrícola y la economía industrial. Dice también: "existen entre nosotros dos formas de producción de mercancías: de una parte, la producción del Estado, que es nacional; de otra, la producción de los kolkhozes, que no se puede calificar como nacional. En las empresas del Estado los medios de producción y la producción misma son propiedades nacionales. En los kolkhozes, aunque la tierra y las máquinas pertenecen al Estado, el producto del trabajo es propiedad de cada kolkhoz. Por ello —sigue diciendo—, la re-

---

(11) - (12) *La collectivization de l'Agriculture soviétique*. "La Documentation Française", 12 de abril de 1952, pág. 5.

(13) Estas citas están tomadas de un resumen publicado por "Le Monde", del 4 de octubre de 1952, y de las que figuran en el "New York Times" de la misma fecha.

lación económica entre la ciudad y el campo (kolkhozes) se desarrolla bajo la forma de venta o cambio de mercancías, lo que todavía es una necesidad absoluta como hace treinta años. No ha llegado el momento de unificar las dos formas de producción, y se pregunta si esto convendrá hacerlo absorbiendo el sector kolkhoz por el Estado, es decir, expropiando los kolkhozes o creando un organismo económico nacional en que los representantes de los dos sectores aseguren primero el control de la producción y más adelante el de la distribución por un simple cambio de productos.”

#### LA DOCTRINA POPULISTA

Pero, precisamente, esta actitud del marxismo ortodoxo es lo más opuesto al modo de pensar de la clase campesina, y quizá por esta causa se produjeron ciertos brotes de disidencia en el socialismo francés a fines del siglo XIX. Estas ideas emigraron hacia el Oriente de Europa, y al llegar a las fronteras rusas se amalgamaron con otros principios ahí nacidos, convirtiéndose en la base del populismo, doctrina que se extendió por los países agrícolas próximos (14).

El populismo fué, pues, un movimiento esencialmente agrario, que se inició teóricamente en Rusia en la primera mitad del siglo XIX bajo el influjo del utópico socialismo francés, y que ejerció influjo incluso en la literatura a través de un grupo de escritores que lloraban románticamente la muerte del pobre MUZHİK y adoraban al “MIR” (15).

Uno de los teóricos del populismo, el rumano Constantin STERE, dice: “El problema social de Occidente es resultado del desarrollo de un capitalismo industrial, no tiene nada que ver con nuestra sociedad, en la que predomina un problema campesino, no un problema proletario. Por ello, es necesario organizar la vida económica de la nación en forma campesina, creando un campesinado vigoroso, que posea la tierra que cultiva, y que a través de su sistema cooperativo una a las virtudes de una pequeña

(14) MITRANY: Obra citada, pág. 41.

(15) Los eslavófilos consideraban al “MIR” como una institución casi mística con substráctum ético y racial.

propiedad las ventajas técnicas que hoy día sólo son accesibles a la gran explotación" (16).

Esta teoría es la que ha servido de base a las reformas agrarias surgidas después de la primera guerra mundial en todos los países del Oriente de Europa. Su principio doctrinal es la antítesis del ideal agrario marxista. Propugna la redistribución de la tierra con un criterio igualitario y entrega la propiedad de la tierra a los que la cultivan. Responde al principio "la tierra para el que la trabaja".

Si se compara el programa populista y el marxista ortodoxo, se ve que en el primero la finalidad que se persigue es fundamentalmente social y utópica en cuanto a la igual distribución de la tierra (17). El segundo, en cambio, responde a un principio materialista profundamente económico: por una parte, producir a bajo coste, controlar la producción agrícola para su mejor distribución entre la población industrial y urbana, y, por otra, el político de igualar los obreros agrícolas y los industriales, haciendo desaparecer el espíritu familiar e independiente de los campesinos.

A partir de 1917 surgen, principalmente en Europa central y oriental, las reformas agrarias campesinas de tipo populista; se produce así una revolución "verde" frente a la revolución "roja" que iba a estabilizar el régimen comunista en la U. R. S. S. El triunfo de la primera fué uno de los factores que impidió se extendiera el comunismo en estos países.

## LA REACCIÓN NACIONALISTA

Poco tiempo después surgen, en Europa sobre todo, formas políticas nuevas que dieron en llamar totalitarias, nacionalistas, fascistas, en cuyos programas se exalta a las clases rurales y se incluye un nueva política económica (autarquía) que predomina frente a la social, que a su vez presenta cierto matiz nacionalista e incluso racial, acusadísimo en algunos casos (18).

(16) C. STERE: *Social Democracy or Populism* (serie de artículos publicados en *Viata Romaneasca*, órgano del grupo populista rumano);

(17) Este principio ya aparece en la "Utopía" de Phaleos, de Calcedonia, y lo repite Hippon, de Siracusa, al afirmar "que la igualdad en la propiedad es el principio de toda libertad", que es precisamente la filosofía de los populistas.

(18) En Alemania, V. DARRE con su conocida frase "Blood and soil" y las siguientes

## LA REVOLUCIÓN KEYNESIANA

Llegó la segunda postguerra, y como en todas, pero quizá en ésta con más intensidad ante las dificultades de alimentación creadas por el bloqueo inherente al conflicto bélico, ante los trastornos del comercio exterior y, sobre todo, ante el temor de una nueva crisis como la que siguió a la primera guerra mundial, alcanzó un auge inusitado la política de reforma y transformación agraria. Las nuevas modalidades nacen también de nuevas doctrinas, en gran parte de la revolución keynesiana, que ha traído como consecuencia el pleno empleo como finalidad predominante de la política económica (19). Ha ejercido también su influencia la especial contextura del comercio exterior al dividir el mundo en dos mundos antagónicos, el occidental y el comunista, la necesidad de favorecer el desarrollo de países atrasados, no sólo con una finalidad política anticomunista (20), sino también ante el fantasma de un nuevo malthusianismo que se ha apoderado del mundo, que cree pueden faltarle alimentos para su población creciente.

En un trabajo de H. FEIS, publicado recientemente en la Revista "Foreign Affairs", de Nueva York (21), comentando la doctrina de J. M. KEYNES, se dice: "MARX argumentaba que el aumento cada vez mayor del capital, consecuencia de la extensión del sistema capitalista privado, le conduciría necesariamente a un colapso. KEYNES, por el contrario, concibe la acumulación de capital (inversión) como el medio a través del cual toda la sociedad puede mejorar sus condiciones en forma ininterrumpida, siempre y cuando (estos supuestos son fundamentales) adopte los medios y medidas adecuadas."

---

del preámbulo de la Ley de Mayorazgos son bastante significativas a este respecto: "El Gobierno del Reich quiere mantener a la clase rural conservando las viejas costumbres sucesorias alemanas como reserva racial (Blutquelle) del pueblo alemán." El titular del mayorazgo familiar se llama labrador (Bauer). Puede ser tal solamente el que sea ciudadano alemán, de sangre alemana o persona honorable. En el art. 13 se dice "no es de sangre alemana o eslirpe semejante quien por la línea paterna o materna descendencia de israelitas o de raza de color".

La orientación nacionalista aparece clara también en la siguiente frase de MUSSOLINI, pronunciada en octubre de 1937 en el discurso de inauguración de Aprilia, en el Agro Pontino: "E, tenendo ferma questa solida base rurale e ostacolando lo sviluppo malsano delle grande città, che noi conserveremo i rapporti normali ed equilibrati fra le diverse classi della popolazione e avremo sempre un popolo forte e arbitro dei suoi destini."

(19) Porque como dice M. de TORRES en su introducción a "La economía sin paro forzoso": "La revolución keynesiana es, ante todo, una revolución en la política económica, más bien que en la teoría, aunque aquella sea consecuencia directa de ésta."

(20) "Stomach communism cannot be halted with weapons of war." Harry TRUMAN. Marzo de 1952. Mensaje por radio al pueblo americano defendiendo la política de punto IV.

(21) Herbert Feis: *Keynes in retrospect*. Foreign Affairs, julio 1951.

Esta antítesis, quizá un poco exagerada en este comentario, ha tenido su natural repercusión en la política agraria con la que se puede llamar política de grandes planes de transformación y reforma.

En su forma más pura predomina la finalidad económica y el Estado acomete la realización de grandes obras de transformación, que apoyadas en una técnica depurada exceden de las posibilidades e incluso de la conveniencia económica de las economías privadas, llegando a límites exorbitantes para una mente liberal en el volumen de la Deuda pública, con objeto de aumentar la producción y eliminar la existencia de factores ociosos a través de una política de pleno empleo. Pero el reconocimiento de la propiedad privada de los medios de producción, en una economía de mercado libre o casi libre, distingue perfectamente esta actuación de las transformaciones análogas o aun más gigantescas que se realizan o, por lo menos, se planifican en los países de régimen económico totalmente centralizado (planes de transformación de la naturaleza en la U. R. S. S. como ejemplo).

#### EL PRINCIPIO SOCIAL CATÓLICO

No son sólo materialistas, a Dios gracias, los principios en que estas reformas se apoyan; la Iglesia católica ha hecho sonar su voz sosteniendo el principio de la función social de la propiedad encaminada al bien común, aconsejando las formas de producción ligadas a la persona humana, porque el hombre tiene fines individuales que no pueden ser absorbidos por la humanidad, lo mismo que el ciudadano no puede serlo por la nación. Su personalidad no puede desenvolverse sino en el cuadro de muchas instituciones que van desde la familia a la nación y al género humano (22).

Este principio de respeto a la personalidad humana y a sus fines espirituales da una superior calidad a la legislación que en ella se inspira y constituye la única justificación trascendente del aspecto económico.

---

(22) V. VISOCCHI: *La proprietà privata nel mondo agricolo*. Rivista di Economia Agraria, año VI, tercer fascículo, 1951.

## II.—LAS LEYES Y SU CLASIFICACION

Acabamos de ver que la política agraria de transformación y reforma que en estos momentos se desarrolla en el mundo está influida por tres doctrinas predominantemente económicas: el marxismo ortodoxo, el populismo y la concepción keynesiana de la política económica. La doctrina social cristiana da un superior contenido y matiz a la aplicación de aquellas que admiten su inspiración.

Como consecuencia de estas ideas y de su repercusión en la política agraria, ha surgido una legislación variadísima de estímulo y protección a la agricultura y a las clases rurales. ¿Hasta qué punto pueden estas medidas considerarse como reformas agrarias en un sentido amplio? ¿Qué tienen de común y en qué se diferencian? Esto es lo que se trata de aclarar a través de una primera clasificación formulada, vuelvo a repetir, sólo con carácter de ensayo.

### SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

*Por el régimen económico imperante.*—Se distingue, en primer lugar, el medio institucional en que la reforma se aplica, si ésta tiene lugar en un país que reconoce la propiedad privada de la tierra, o, por el contrario, en aquéllos en que la tierra es propiedad del Estado. El admitir esta tan tajante clasificación presenta el inconveniente de que sólo en un número reducidísimo de países se ha declarado en su Carta Constitucional la nacionalización de la tierra, y en cambio, prácticamente, en todas las llamadas Democracias Populares se tiende en el momento actual a que los beneficiarios de estas reformas sean simples usufructuarios de unas tierras cuya propiedad el Estado detenta.

En un trabajo de J. A. GEFFAEL (23) se clasifican las Constituciones de la postguerra en los tres grupos siguientes:

1. Aquellas que partiendo del principio básico de libertad eco-

---

(23) J. A. GEFFAEL: *La socialización de las Constituciones de la postguerra*. Revista de Administración Pública, núm. 3. Septiembre-diciembre 1950. I. de Est. Políticos, páginas 361 a 372.

nómica y respeto a la propiedad privada admiten la posibilidad de socializar.

2. Aquellas en que existe equilibrio entre ambos principios.

3. Las que establecen con carácter fundamental y primario la socialización y, en cambio, la libertad económica y la propiedad privada se admiten con carácter secundario.

Nosotros vamos a emplear un procedimiento análogo distinguiendo dos grupos solamente: reformas establecidas en países en que predomina la libertad económica y el respeto a la propiedad privada y reformas en países en que rige un sistema económico de dirección centralizada (24).

*Por las finalidades perseguidas.*—Dentro de cada uno de estos grupos, cabe distinguir, si la legislación de reforma no persigue con carácter predominante fines económicos o, por el contrario, son éstos los que dominan y dan su especial característica a la legislación. Dentro del primer grupo se incluyen, prácticamente, todas las reformas de tipo populista puro que sólo pretendían lograr una simple redistribución de la propiedad rústica con carácter más o menos igualatorio entre los campesinos, incluyendo también aquellas en que una preocupación nacionalista aconseja eliminar la propiedad en manos de extranjeros y cuantas persiguen finalidades fundamentalmente ajenas al aumento de la producción agrícola y a su mejora técnica. En el segundo grupo, caracterizado por el predominio de fines económicos, se incluyen todas aquellas en que se persigue el aumento de la producción y la mejora técnica y económica de la agricultura como objetivo primordial.

*Por el procedimiento expropiatorio.*—Estas finalidades pueden conseguirse expropiando, o no, las tierras afectadas por la reforma. Dentro del primer grupo se incluyen las reformas en que el medio expropiatorio puede considerarse como normal, y en el segundo, cuando éste no es el usualmente empleado y sólo se utiliza como último recurso para castigar el incumplimiento de determinadas obligaciones impuestas a la propiedad rural. Cuan-

---

(24) Se da a estos dos grupos el significado de la conocida clasificación de W. EUCKEN en sistema de "economía de tráfico" y de "dirección centralizada". Cuestiones fundamentales de la Economía Política. R. de Occidente. Madrid, págs. 103 a 115.

do el medio expropiatorio es normalmente empleado, cabe distinguir que la expropiación se lleve a cabo sin indemnización o con indemnización, y en este último caso, si responde o no al precio del mercado, y dentro de cada una de estas dos situaciones, si la indemnización se abona en moneda de curso legal o por medio de títulos de la Deuda más o menos garantizados por el Estado.

También cabría distinguir si la implantación de la reforma se lleva a cabo de una forma violenta, rápida o gradual.

*Por la ejecución previa de grandes obras públicas.*—Se distinguen por esta característica las reformas que se implantan sobre un medio rural no modificado previamente por la acción del Estado y aquellas que llevan consigo la inversión por parte del Estado o de otras Entidades estatales o paraestatales, de sumas de importancia en la realización de grandes obras de transformación y mejora de las tierras en que la reforma propiamente dicha se ha de desarrollar.

*Por la forma de explotación.*—Se distingue, en relación con esta característica, si en la explotación de las tierras transformadas predomina el régimen individual o, por el contrario, la forma colectiva. Se utiliza el criterio de predominio y no el de obligatoriedad, porque taxativamente en ningún país, ni siquiera en la U. R. S. S., se ha establecido en la ley el carácter obligatorio de la explotación colectiva.

Sin llegar a los últimos grados de este avance de clasificación, en el cuadro sinóptico que acompaña a este trabajo se han distribuido en ocho grupos las disposiciones legislativas o declaraciones políticas de importancia relacionadas con la política de reforma y transformación agraria en los distintos países en lo que va de siglo. Se recogen setenta y cuatro disposiciones que afectan a veintinueve países de Europa y del resto del mundo. El reseñar, por muy ligeramente que esta reseña se hiciera, las características principales de cada una de estas disposiciones, excede con mucho de los límites de este trabajo y de lo que puede exigirse a un lector por muy complaciente que sea.

Sólo en forma ligera se comentan las características globales de las disposiciones que abarca cada grupo, resaltando aquellos aspectos que proporcionan una destacada personalidad a las más importantes.

EN PAÍSES CON PREDOMINIO DE LIBERTAD ECONÓMICA Y RESPETO A LA PROPIEDAD PRIVADA

*Grupo 1.º* Engloba las disposiciones dictadas: con predominio de fines no económicos; que emplean la expropiación como medio normal para llevar a cabo la reforma, y que se aplican sin la previa ejecución de grandes obras públicas de transformación y mejora.

Encabeza este grupo Rusia con la llamada reforma de Stolypin, cuyas características más destacadas son la abolición del "Mir" y la creación de una pequeña propiedad cultivadora directa. La componen muchas leyes (Ukaz), de las cuales la más importante es la de 4 de marzo de 1906. Entre 1907 y 1916 se crearon con estas disposiciones más de un millón y medio de lotes que afectaron a unos quince millones de hectáreas (25).

Dan la nota más destacada de este grupo el conjunto de reformas agrarias del Oriente de Europa, es decir, de las reformas agrarias por autonomasia que se dictaron inmediatamente después de la primera guerra mundial. Según datos que figuran en una comunicación presentada por V. Visocchni al Congreso Católico Internacional sobre los problemas de la vida rural celebrado en Roma entre junio y julio de 1951 (26), la superficie afectada por estas reformas es la que se recoge a continuación en forma de cuadro:

PAISES	Límite de expropiación Has.	Se inició el año	Sup. afectada en 1938 Has.	% de la sup. agraria y forestal
Estonia (27).....	82	1919	2.307.000	62 %
	54			
Lituania .....	80	1922	1.200.000	22,9 %
	150	1927		
Letonia (28).....	50	1920	3.397.000	63,8 %
	100			

(25) L. H. HUBBARD: *The economics of soviet Agriculture*. Macmillan and Co. Limited. Londres. 1939.

(26) Artículo de la Rivista di Economia Agraria, ya citado.

(27) Las tierras expropiadas quedan propiedad del Estado, que las entrega en usufructo.

(28) Única que expropia sin indemnización. En los demás casos siempre hubo un expolio mayor o menor, pero no total.

PAISES	Límite de expropiación Has.	Se inició el año	Sup. afectada en 1938 Has.	% de la sup. agraria y forestal
Finlandia .....	Sin expropiar prácticamente la propiedad privada.	1922	1.000.000	3 %
Polonia .....	80	1919	2.535.000	6,9 %
Rumania .....	180	1918	6.000.000	24 %
	100			
	150			
	200			
Hungría .....	500	1920	6.000.000 (1936)	6,9 %
	Expropiación sólo en casos excepcionales.			
	30			
	4 a 10			
Bulgaria .....	150	1920	350.000 (1936)	4,5 %
	250	1919	4.000.000	31,1 %
	500			
Yugoslavia .....	57,5	1919	2.500.000	13,5 %
Grecia .....		1917	1.250.000	10,9 %
Albania .....	Muy variable.	1930	—	

Durante esta misma época, en Italia, se producen ocupaciones de tierras (29) que dan origen a la publicación de diversas disposiciones, entre las que destaca el Decreto Visocchi de 1919 y, sobre todo, la ley de transformación del latifundio del partido popular, que iniciada en 1920 se aprueba en agosto de 1922, cuando ya casi se escuchaban las pisadas de los camisas negras en su marcha sobre Roma (octubre de 1922). A los pocos días, DE CAPITANI, Ministro de Agricultura, declara que esta ley, la del partido popular, no responde a los criterios técnico y económico que el fascismo cree ha de regir en esta materia.

En Europa, las leyes de reforma agraria españolas de 1932 y

(29) Para el estudio de esta época es muy interesante la obra de F. MARTÍN SÁNCHEZ JULIA. La reforma agraria italiana y la española. Junta Ampliación de Estudios. Madrid.

1935 son las últimas de este tipo antes de la segunda guerra. La Ley de 27 de abril de 1946 sobre expropiación forzosa de fincas rústicas previa declaración de interés social, ha de incluirse también, de acuerdo con el criterio de clasificación, en este grupo, si bien las formalidades de que el proceso expropiatorio se reviste, el principio de valorar por tasación pericial contradictoria, el pago en moneda de curso legal y la reducida amplitud de su aplicación, le dan un carácter especial que la diferencian de las restantes. También la Ley de Reforma de 1935 tenía características extremas de moderación y templanza.

En Asia es China el primer país que recibe la influencia de estas reformas: la Ley de 30 de junio de 1930 constituye un verdadero código agrario y la política nacionalista, después, propugna una reforma agraria basada en el principio de la tierra para el que la cultiva, que no se llevó a la práctica. Bien ha sabido aprovecharse de estas promesas incumplidas MAO-TSE-TUNG (30).

Después de la segunda guerra mundial, las primeras disposiciones de este tipo son las del Japón y Corea, dictadas por los americanos en 1945 y 1946, y con las cuales se ha pretendido contentar a los campesinos, atacar la gran propiedad japonesa, sobre todo en Corea, y crear un clima que dificulte la expansión del comunismo. Sólo en el Japón más de dos millones de pequeños agricultores se convirtieron en propietarios de las tierras que cultivaban. En estos momentos se desarrolla en Cachemira una reforma agraria, cuyas características, dentro de la pequeña información que se posee, gira también dentro de esta órbita de disposiciones.

Ultimamente, en este año, Egipto, primero, y el Irán, después, acaban de acometer la realización de una reforma agraria que pretende hacer desaparecer el exageradísimo carácter feudal de su propiedad agrícola.

En Centroamérica, Guatemala, país en que el 70 % de las tierras cultivables pertenece al 2,2 % de los propietarios, y en que veinte de éstos disponen de seiscientos cincuenta mil hectáreas, se acaba de someter al Congreso un proyecto de ley de reforma agraria en que las tierras afectadas quedan incorporadas al pa-

---

(30) Fulvio MAROI: *The Agrarian Reform in China*.

trimonio de la Nación, para su entrega a pequeños agricultores con carácter de usufructo. La expropiación se lleva a cabo con indemnización en forma automática, y la finalidad que fundamentalmente se persigue es destrozarse el poder político de la gran propiedad, intensificar y mejorar la producción agrícola y ganar la simpatía de los indios, que constituyen un inmenso porcentaje de la población del país.

*Grupo 2.º* Comprende las disposiciones de reforma en que predominan los fines económicos, en que la expropiación no se utiliza o sólo se emplea como último recurso en caso de rebeldía o incumplimiento de lo que las leyes disponen y en las que el Estado no ejecuta previamente grandes obras públicas de transformación y mejora.

Sólo dos disposiciones pueden incluirse en este grupo: la Ley alemana de agosto de 1919, que en alguno de sus aspectos pretendía la puesta en cultivo de zonas incultas, y en Inglaterra, la "Agriculture Act" de 1947, en la que para una mayor intensificación de la producción agrícola se exige el buen cultivo de las tierras, se protegen los precios y se autoriza al Ministerio de Agricultura para hacerse cargo de la explotación e incluso expropiar tierras mal explotadas. Esta última autorización, prácticamente, no se ha aplicado. No puede considerarse como una ley de reforma, ya que en realidad define la política agraria del Gobierno, y es tal su importancia que ha sido llamada "Agricultural Charter" y "Farmer's Bible".

*Grupo 3.º* Se distingue del anterior únicamente en la ejecución previa por el Estado de grandes obras públicas de transformación y mejora. Con esta política de grandes inversiones el Estado crea un clima apropiado para que la redistribución de las tierras, en su caso, pueda desarrollarse en un medio adecuado y se eviten así los inconvenientes económicos atribuidos a las reformas agrarias de tipo populista. Obedece en política económica a un predominio de las ideas keynesianas y a la política de pleno empleo.

En este sentido, Italia marca los primeros pasos con la Ley de Bonífica Hidráulica de 1923, la de Bonífica Integral de 1924 y, por último, con la Ley Serpieri de 1933, que refunde toda la legislación de esta clase.

En Estados Unidos se inicia, puede decirse, esta política con la "Reclamation Act" de 1902, en que el Estado federal da los primeros pasos de intervención en las grandes obras hidráulicas para la transformación de regadíos y la continúa con las netamente colonizadoras, como son la "Omnibus Adjustment Act" de 1926, la "Anti-Speculation Act" de 1937 y la "Reclamation Project Act" de 1939.

Dentro de este mismo orden de disposiciones y en la misma línea que la bonífica italiana, se encuentra incluida la Ley española llamada de Grandes Zonas, de noviembre de 1939.

Dentro de este mismo grupo de disposiciones pudieran incluirse todos los planes de transformación que en diversos países del Oriente Medio y del Sureste de Asia, principalmente, se desarrollan como consecuencia de la aplicación del punto IV americano. Esta política pretende, en este aspecto, crear las bases para una mejora de la agricultura de los países atrasados, y su primera fase, en la cual se encuentra, es la realización de grandes planes de transformación en regadío, nuevas comunicaciones y núcleos de habitabilidad que constituyen la malla entre cuyas redes ha de desarrollarse una agricultura más intensiva. La finalidad política de crear un clima que impida el desarrollo del comunismo da un carácter especial a este tipo de disposiciones.

*Grupo 4.º* El utilizar la expropiación como medio normal para conseguir las tierras en que la transformación se ha de llevar a cabo es lo que caracteriza y lo que diferencia a este grupo de disposiciones del anterior.

Por ello, se incluyen las que regulan la "Opera Nazionale per i Combattenti", en Italia, ya que a esta Entidad se le dió facultad expropiatoria y realizó así la colonización de algunas zonas del país. Posteriormente, la Ley del latifundio Siciliano de 1940 acomete con un sentido social más intenso que el de las restantes disposiciones de bonífica la transformación de la agricultura de la isla, y, por último, ya después de la guerra, se acomete la "reforma fondiaria" a través de la llamada Ley de Sila y de la Ley Stralcio de octubre de 1950. Lo que caracteriza a esta reforma es que está concebida con un criterio de perfecta conpenetración entre la redistribución de la tierra y una política de inversiones productivas que tienden a la transformación agraria de las tierras sujetas a la reforma, así como de las que no están directamente

afectadas (31). Constituye una atrevida síntesis del criterio imperante en la bonífica y en las reformas agrarias de tipo populista, bajo una política económica inspirada en la revolución keynesiana.

Se incluye en este grupo la Ley española sobre colonización y distribución de la propiedad en las zonas regables de 21 de abril de 1949.

#### EN PAÍSES CON PREDOMINIO DE ECONOMÍA CENTRALIZADA Y SOCIALIZACIÓN

Son estos países, prácticamente, las Democracias Populares que giran bajo la órbita de la U. R. S. S. y la China comunista.

*Grupo 5.º* Se engloban en él aquellas disposiciones de reforma agraria que persiguen principalmente fines no económicos y en cuya aplicación ha predominado o predomina el tipo de explotación individual sobre la explotación colectiva, sin la ejecución previa de grandes obras públicas.

Presentan estas características las primeras leyes dictadas después de la revolución de octubre en Rusia. El Decreto de 26 de octubre de 1917 y el de 19 de febrero de 1918. El primero declaró abolida la propiedad privada de la tierra, que pasó a poder del Estado sin indemnización, y el segundo, acordó la distribución de la tierra entre los campesinos en proporción a las unidades de trabajo de que éstos disponían (32).

Al mismo tipo de disposiciones responden las dictadas en la China comunista en febrero y en noviembre de 1948, en septiembre de 1949 y, sobre todo, la Ley de Reforma de la República Popular china de junio de 1950. Todas ellas giran bajo el principio ya establecido en la Constitución de la China nacionalista, de "la tierra para el que la trabaja" (33). Han sido aplicadas con un radicalismo feroz que las hace comparables en un todo a las Leyes rusas de 1917 y 1918, que encabezan este grupo.

(31) M. BANDINI: *Aspetti produttivistico e sociali della Riforma*. Agricoltura italiana, números 6-7. Abril de 1950.

(32) STALIN dijo: "La historia de este período es la historia de la lucha entre los socialistas revolucionarios (democracia de la pequeña burguesía) y los bolcheviques (democracia proletaria) por los campesinos, para ganar la mayoría de los campesinos." *Fundamentos del Leninismo*. Conferencias en la Universidad de Sverdlovsk. 1924.

(33) C. M. CHANG: *Mao's stratagem of land reform*. Foreign affairs. Julio 1951, pág. 550.

*Grupo 6.º* Las disposiciones que en él se incluyen difieren de las del grupo anterior, en que en estas reformas predominan los fines económicos. Es preciso explicar esta diferencia, porque en realidad es sólo de matiz y afecta únicamente a las disposiciones dictadas en Rusia en la época llamada de la nueva Política Económica (N. E. P.).

El hambre espantosa de los primeros años posteriores a la revolución hizo que LENIN ablandara las medidas de socialización. Esto hizo creer que se iba a rectificar la política en un sentido ligeramente liberal. En el campo de la agricultura, la resolución del XII Congreso del Partido, de 21 de marzo de 1921, la ley fundamental sobre el uso de la tierra por los trabajadores de mayo de 1922 y el código agrario de octubre del mismo año, constituyen las disposiciones fundamentales de esta política que se tradujo en un incremento considerable en la producción agrícola y de las existencias ganaderas en relación con las bajísimas cifras a que éstas habían llegado a principios de 1922 (34). Este período duró, prácticamente, hasta 1927.

*Grupo 7.º* Es éste el más interesante en este conjunto de países, porque comprende todas las disposiciones de reforma agraria actualmente en vigor en la U. R. S. S. y en las llamadas Democracias Populares. En algunos casos el predominio de la explotación colectiva sobre la individual está francamente conseguido. Así ocurre en la U. R. S. S. En cambio, en las Democracias Populares todavía no se ha logrado, ni muchísimo menos; pero la acción coactiva del Gobierno en este sentido ha hecho considerar aconsejable la inclusión de estas disposiciones en este grupo, aunque pudieran muchas de ellas quizás ser incluidas en el anterior.

En un discurso de STALIN al XV Congreso del Partido Comunista, en 1927, se marcó ya claramente el fin de la N. E. P., y en otro discurso, en diciembre de 1929, se ordenó ya la batalla contra los koulaks y la necesidad de colectivizar la agricultura. En este sentido la disposición de 5 de enero de 1930 es fundamental (35).

Con esta política de tira y afloja que caracteriza al régimen

---

(34) G. E. HUBBARD: Obra citada, págs. 89 a 99.

(35) La collectivization de l'agriculture soviétique et le régime del kolkhozes. Notes et études documentaires. La documentation française 11 abril 1952, págs. 6 y 7.

comunista (36), sobre todo en el campo de la agricultura, durante la segunda guerra mundial se vuelve a mimar un poco a los campesinos aumentando la tolerancia en relación con las explotaciones individuales, lo que se tradujo en una reducción muy considerable de las explotaciones colectivas. Esto, seguramente, hizo pensar a BOULDING (37) que en la U. R. S. S. se producía una debilitación del carácter socialista de la economía, al mismo tiempo que en los países capitalistas se iba produciendo una socialización y que, por consiguiente, no sería extraño que en un futuro próximo coincidieran en un terreno intermedio ambas concepciones económicas. Lo que ha ocurrido es precisamente todo lo contrario por una rotunda rectificación de la U. R. S. S.

Poco tiempo después de la guerra vuelve a intensificarse la colectivización y en 1950, en un discurso de N. S. KROUCHTCHEV (38) ya se aconseja la fusión de las granjas colectivas en grandes kolkhozes. El Ministro de Agricultura manifestó que en 1950 el número de explotaciones colectivas había disminuído de 252.000 a 123.000 (39). Esta política va unida con la creación de las agrogorod o ciudades agrícolas (agro-towns), que indica un nuevo paso hacia la supresión que se pretende lograr de las diferencias económicas y sociales entre la ciudad y el campo, entre los obreros y los campesinos (40).

En Alemania oriental se dictó, en septiembre de 1945, una Ley de reforma agraria por la cual se limitaba el tamaño de las explotaciones entre 8 y 10 Has. Se crearon así 340.000 nuevas explotaciones, e inmediatamente se crearon servicios de maquinaria, que han ido logrando la transformación de estas explotaciones mínimas en explotaciones colectivas apoyadas por una política de colectivización muy fuerte desde el Poder.

En todos los países que fueron objeto de reformas agrarias de tipo populista, sometidos actualmente a la influencia soviética, se tiende a la explotación colectiva. La resistencia de los pequeños

---

(36) LAZAR VOLIN: *The turn of the screw in soviet Agriculture*. Foreign Affairs. Vol. 30. Enero 1952, págs. 277 a 288.

(37) KENNETH E. BOULDING: *La economía de la paz*. Biblioteca de la Ciencia Económica. Revista de Occidente. Madrid.

(38) Pronunciado en la Sesión del "Soviet regional de Moscou" el 16 de marzo de 1950.

(39) M. MALENKOV, en su informe al XIX Congreso del partido comunista, dice "que en la actualidad esta cifra se ha reducido a 97.000".

(40) En el citado informe de M. MALENKOV, en cambio, se ataca esta política de Khroutchchev, afirmando que por ahora sólo puede pensarse en aumentar la producción, más adelante se verá la posibilidad de mejorar el bienestar de los campesinos ("Le Monde", página económica del núm. de 12 de octubre de 1952).

campesinos es muy fuerte y la lucha está entablada día a día.

Se emplea como arma la creación de las llamadas "haciendas agrícolas cooperativas de trabajo" (41). En ellas, teóricamente, la adhesión es voluntaria. La tierra sigue siendo, en la mayoría de los casos, propiedad privada de los campesinos, pero las dos terceras partes del beneficio de la explotación se distribuye en proporción al trabajo que los campesinos realizan y sólo un 30 por 100 como máximo se distribuye proporcionalmente a la cantidad de tierra que cada campesino aportó. Cada vez se reduce más esta parte, que pudiéramos llamar de renta, y se espera que en un plazo breve quede totalmente suprimida (42). Las siguientes cifras dan una idea de la marcha de esta colectivización:

PAISES	Explotaciones colectivas existentes en			Porcentaje que ocupan de tierras de labor en 1950
	1949	1950	Principios de 1951	
Bulgaria .....	714	1.600	2.562	12 %
Checoslovaquia .....	—	—	3.279	6 %
Hungría .....	—	1.760	2.229	4 %
Polonia .....	—	243	2.200	2 %
Rumania .....	56	184	1.029	—
Yugoslavia .....	—	1.318	6.492	19 %

En todos estos países se marca como fecha inicial de esta última fase colectivista la de 1949, ya que su origen fué la declaración de la "Kominform" de junio de 1948, que ordenaba la transformación socialista del campo en las Democracias Populares (43). Esto no sólo no se ha conseguido, sino que la resistencia de los campesinos crece, y puede decirse que los resultados de la batalla todavía están indecisos.

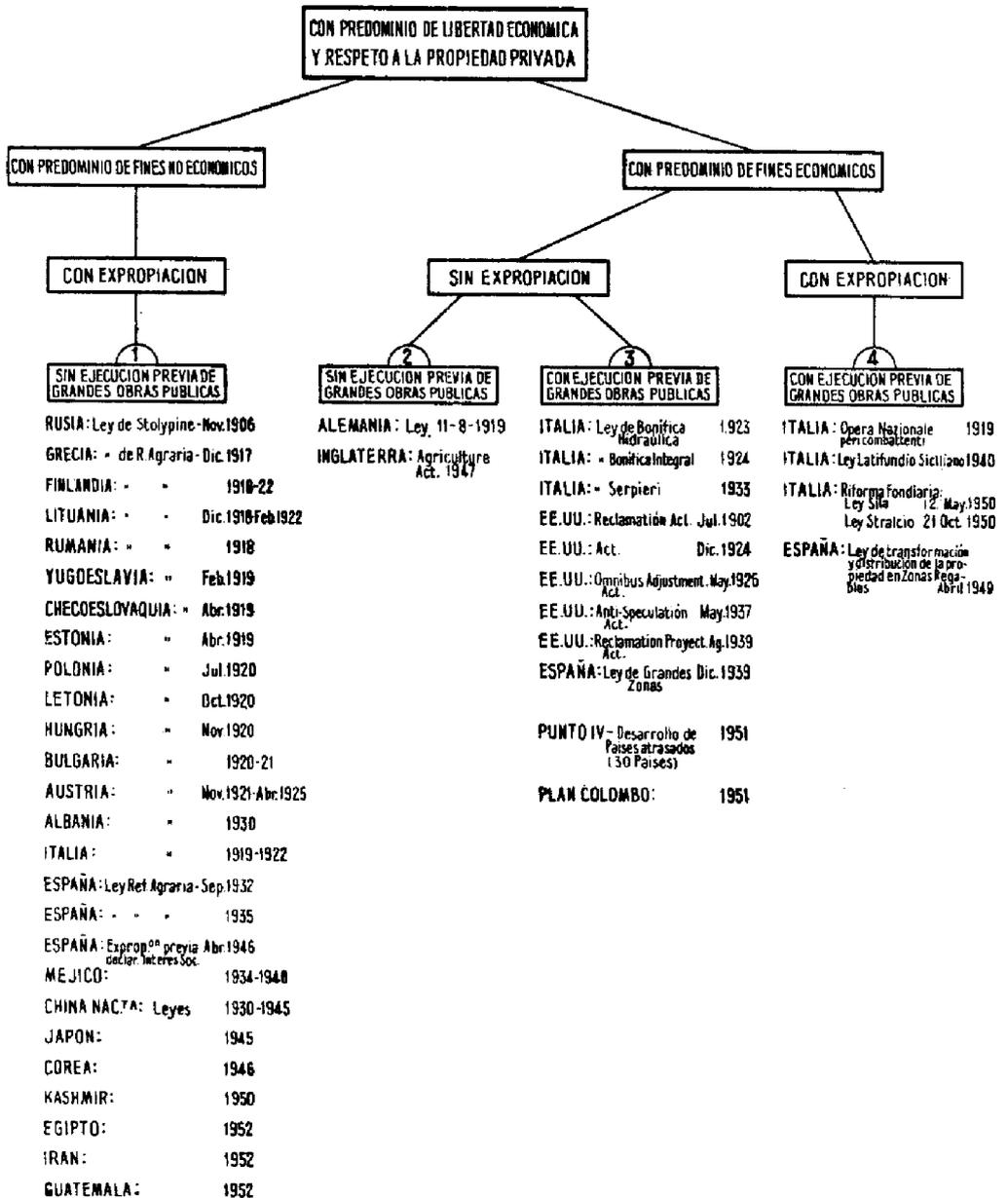
**Grupo 8.º** En este último se recogen los grandes Planes que con una soberbia excesiva se llaman de transformación de la na-

(41) V. CERVENKOV: *I compiti del movimento cooperativo nelle campagne e gli articoli principali dello statuto delle aziende agricole cooperative di lavoro*. Publicado por el órgano de la Oficina de Información del partido comunista italiano en 4 de mayo de 1950.

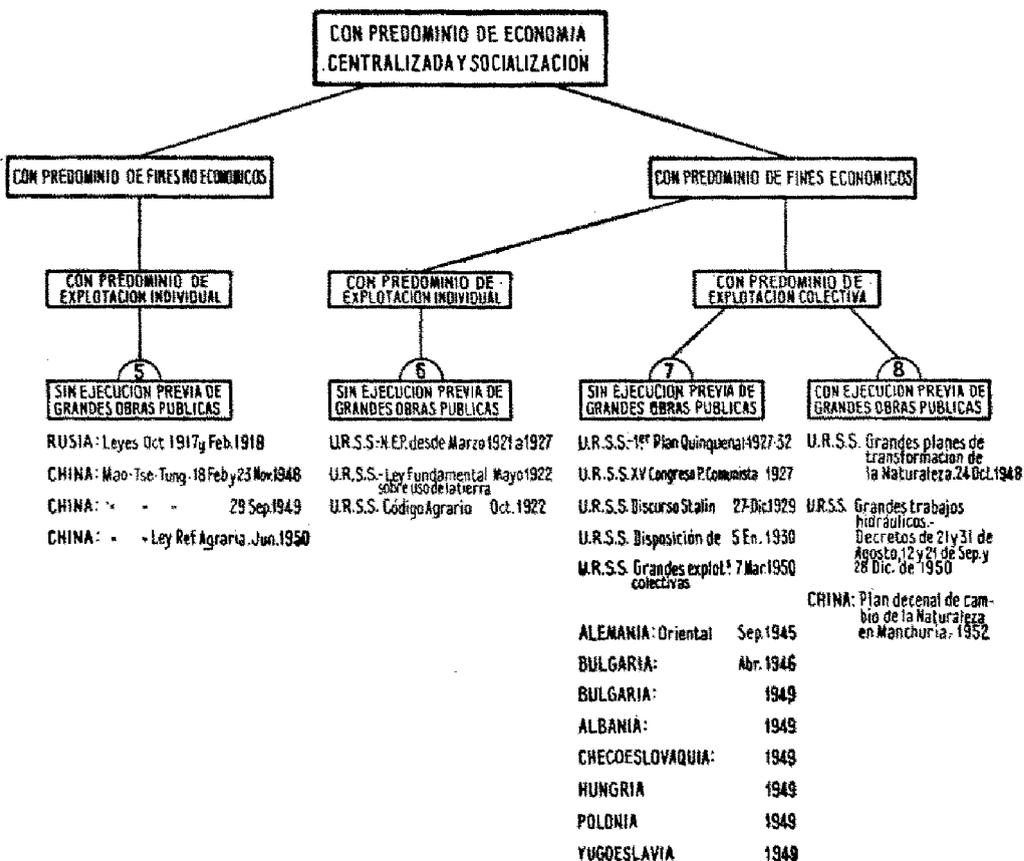
(42) Datos procedentes del art. de M. COPPENET: *Les cooperatives agricoles de production dans les pays de democratie populaire*, en la Rev. Agricultura, de Paris, de abril de 1952. Las cifras de porcentajes del cuadro han sido publicadas en *The Economist*, de Londres, en julio de 1951.

(43) En un artículo de J. O. HOWARD: *Comunist formula for Land Reform* en *Foreign Agriculture* de marzo de 1951, se describen bien y en forma sucinta las fases de la reforma soviética, seguidas también en las Democracias Populares.

## DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA CORRESPONDIENTES AL PERIODO 1900 A 1952,



## POLITICA DE REFORMA Y TRANSFORMACION AGRARIA, CLASIFICADAS SEGUN SUS CARACTERISTICAS MAS SIGNIFICATIVAS



turaliza. El Decreto de 27 de octubre de 1948 en la U. R. S. S., que fija el Plan de mejoras forestales y agrarias en las estepas y estepas con arbolado de la parte europea de la U. R. S. S., y los de agosto, septiembre y diciembre de 1950 en relación con los grandes trabajos hidráulicos (44). Por no ser menos, la China de MAO-TSE-TUNG tiene en estudio un plan decenal análogo en Manchuria.

#### LOS PAÍSES Y SU ESTRUCTURA ECONÓMICA

Se han recogido así en una especie de cuadro sinóptico las disposiciones más destacadas que, en lo que va de siglo, responden a una política de transformación y reforma agraria en un sentido amplio y de límites no muy precisos. El criterio de clasificación adoptado los agrupa de una manera determinada, pero al clasificar las disposiciones han resultado también agrupados los países. ¿Nos dicen algo estos grupos? ¿Responden a una clasificación caprichosa? Vamos a examinarlas bajo tres aspectos: desarrollo económico, población agrícola y distribución de la propiedad rural.

A. ZORRILLA (45), basándose en una clasificación de WAGEMANN y utilizando como índices la exportación neta de productos manufacturados, la densidad de población y el volumen de comercio exterior por habitante, clasifica los países en intensamente industriales, industriales, de industrialización iniciada, intensamente agrícolas, agrícolas, forestales, intensamente coloniales, coloniales y primitivos.

De los 23 países que figuran en el grupo 1.º, que comprende las reformas agrarias propiamente dichas, salvo Italia (en que la reforma no se llevó a cabo) y en el Japón de la postguerra (en que el motivo fué político), que se clasifican como de industrialización iniciada, y en Checoslovaquia, que figura como industrial, todos los restantes pertenecen a los grupos de desarrollo económico, agrícola, forestal, colonial y primitivo.

En casi todos ellos la población agrícola (46) excede del 50 %

(44) Le programme de 1950 des grands travaux hydrauliques en U. R. S. S. La documentation française. Notes et études documentaires. 23 de julio de 1951.

(45) Apuntes de Economía y Política agrícola. Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, Delegación del S. E. U. Curso 1947-48. Madrid, págs. 35 a 40.

(46) Según cifras tomadas en la obra de COLIN CLARK: *The conditions of Economic Progress*. Macmillan. London, second Edition, 1951, págs. 398 y 399.

de la población activa si se exceptúa Austria (24,5 %), Checoslovaquia (32,3 %), Japón (36,2 %), Italia (39,4 %) y España (47,2 %).

Otro rasgo común en los países de este grupo es que, por lo general, la propiedad rústica se distribuye en un gráfico de frecuencia según una curva en U, es decir, con predominio de los valores extremos. Forma característica de su inestabilidad social.

En el grupo 2.º figuran Inglaterra, país intensamente industrial, y Alemania, país industrial, con una población agrícola que ocupa el 6,8 % de la población activa, en Inglaterra, y el 16,3 %, en Alemania. La distribución de la propiedad rural sigue aproximadamente una curva de frecuencia unimodal. Sobre todo, la distribución inglesa representa una posición muy estable y equilibrada.

En el grupo 3.º figura en primer lugar Estados Unidos, país industrial, con una población agrícola que ocupa el 18,8 % de su población activa, con una gran superficie de tierra de propiedad pública, y en el resto, con una distribución bastante normal. Figuran también Italia y España durante la segunda postguerra. Italia, en régimen de industrialización francamente iniciado. España pretende seguir ese camino. En el grupo 4.º volvemos a encontrar estos mismos países.

En los grupos 5.º al 7.º encontramos de nuevo los países que figuraban en el grupo 1.º en virtud de disposiciones dictadas en la segunda postguerra. Por último, en el 8.º, es en el que vuelve a surgir como trámite previo a la reforma la ejecución de grandes obras públicas, nos encontramos de nuevo con países que inician una política de franca industrialización.

Nos dice este ligero análisis que la distribución de los países en grupos no es caprichosa. Como era lógico esperar, su estructura económica ejerce una influencia preponderante en el tipo de reforma adoptado.

#### CONSIDERACIONES FINALES

Las reformas que persiguen fines no económicos se han desarrollado o se desarrollan en países de economía agrícola o inferior a ésta en el grado de industrialización con población agrícola abundante que ocupa, por lo general, más del 50 % de su

población activa y con una inestable distribución de la propiedad rural.

Se observa también, que sólo se acomete en gran escala la política de ejecución de grandes obras públicas de transformación y mejora como trámite previo a la reforma, en los países industriales y con una población agrícola inferior al 33 % de la población activa. Resalta así de nuevo el interés de la reforma fundiaria italiana por llevarse a cabo en un país de industrialización iniciada con población agrícola muy abundante y con no muy elevados recursos económicos. Si bien es verdad que en gran parte se debe el desarrollo de esta política a la ayuda del Plan Marshall, no deja por eso de constituir un caso especial dentro de nuestro cuadro de clasificación que demuestra lo arriesgado de la experiencia y el interés que para un país como el nuestro presenta. En España esta política se sigue con un ritmo más lento y moderado de acuerdo con nuestras posibilidades.

Otra observación que se deduce del examen de nuestro cuadro de clasificación es que durante la primera postguerra las reformas agrarias sólo surgieron en países predominantemente agrícolas. En cambio, después de la segunda postguerra, esta política se ha extendido con nuevas modalidades a países industriales que adoptan así una postura por lo general francamente proteccionista hacia la estructura y las clases agrícolas del país.

La "revolución verde" a que CHESTERTON alude en las palabras que figuran como cita inicial de este trabajo, no ha terminado. En los países que la sufrieron en la primera postguerra sigue luchando frente a la "revolución roja", que pretende anularla, y todavía el resultado está indeciso. No sería extraño que los campesinos constituyeran el talón de Aquiles del imperialismo comunista. En el resto del mundo, con formas variadas, está también en pie, y es curioso que en el fondo persigue el mismo objetivo: hacer retroceder al comunismo. Y es que, al fin y al cabo, no hay nada más opuesto a un desfile proletario que un campesino puesto en pie sobre su tierra, con una casa al fondo en cuya puerta juegan sus hijos.